

ESTATUTO INTERNO

CLUB DE RODEO CHILENO VALDIVIA DE PAINE

El Club de Rodeo Chileno Valdivia de Paine viene en función de su Presidente y su Directorio a formar los estatutos internos, siempre apegándose al reglamento de Corridas de Vacas dictado por la Federación de Rodeo Chileno.

CONSTITUCIÓN DEL CLUB

Art. 1. *Con el objetivo de reglamentar, fomentar y regir todas las actividades del deporte, así como el funcionamiento correcto y armónico de la asociación.*

- a) El Club estará formado por corrales (5 ó más), con un mínimo de 5 socios por corral constituido, los que tendrán la obligación de conocer los reglamentos básicos de las Corridas de Vacas.
- b) Cada socio corredor deberá estar incorporado a un corral.
- c) Cada socio corredor participante activo u ocasional, deberá cancelar una cuota mensual, la cual será fijada en cada período o temporada.

Art. 2. *De las obligaciones de los Socios.*

- a) Aportar con una cuota de ganado o el equivalente al valor del arriendo al corral que está incorporado.
- b) Cada corral deberá tener un mínimo de 5 socios con carnet y cuota al día.
- c) Cada corral deberá tener un jefe de corral, el cual tendrá la misión de ordenar y obligar a su gente en las labores que el club le encomiende.
- d) Cada socio tendrá la obligación de participar y colaborar en todos los eventos que el club organice (rodeo, pichangas, rifas, comidas, etc.).
- e) Aquel socio que no participe o que no colabore con los fines comunes del club, deberá pagar el día hombre (trabajar) hasta el término del evento organizado.

Art. 3. *De las obligaciones del Directorio.*

a) Los socios que pertenezcan al Directorio del Club, tendrán la obligación total en la organización de los eventos propuesto en el Club.

b) El Directorio tendrá la obligación de informar y analizar en Asamblea el mal comportamiento de algún socio en cualquier sea el lugar. (Llámesese recinto deportivo).

Art. 4. *Los socios corredores tendrán la obligación de participar y asistir a todas las reuniones, ya sea ordinarias o extraordinarias.*

a) La NO asistencia de los socios a las reuniones, obliga a los socios a cumplir con lo siguiente:

a.1) No participación del Rodeo siguiente a la reunión faltante.

a.2) El socio, que quería participar en el Rodeo, deberá cancelar el valor equivalente al arriendo de un novillo.

b) Los Socios Corredores NO tendrán justificación alguna para ausentarse a reunión. (A lo menos deberá concurrir un miembro de la collera).

c) Quedarán excluidos de dichas obligaciones, los socios que por prescripción médica no puedan asistir a reunión, ó en su defecto lo determine la asamblea.

Art. 5. *El Directorio del Club, podrá intervenir algún corral con problemas internos, de acuerdo al artículo nº161 del Reglamento de la Federación de Rodeo. (Federación-Asociación-Clubes-Socios, est.)*

Art. 6. *Exclusividad de los corrales hacia el Club.*

a) Ningún socio, bajo ningún motivo podrá arrendar su cupo.

b) En caso de que algún socio corredor no haga uso de su cupo, será el jefe de corral, el encargado de distribuir dicho cupo dentro de su corral.

c) Si en algún corral quedase algún cupo sin llenar, será el Capitán de Equipo el encargado de distribuirlo de la mejor manera.

d) Aquel cupo vacante deberá sortearse entre aquellas colleras que no tengan cupo.

e) En caso de los Rodeo que lleven a cabo en una tercera serie libre, los cupos disponibles se sortearán entre todas las colleras presentes que NO tengan cupo. (El sorteo lo efectuará por el Capitán de Equipo o en su defecto por algún miembro del Directorio).

f) Quedan excluidos del Art. 6 letra a, b, c, d, e, aquellos Rodeos de primera categoría los cuales tengan aporte de ganado extra. (Rodeo Ínter Asociaciones).

g) En aquellos Rodeos Especiales, serán los Jefes de Corrales NO participantes en dicho Rodeo, los autorizados para ceder o traspasar su cupo, siempre y cuando no sea con fines de lucro.

h) Un socio corredor o un corral completo que no esté participando en el Rodeo, NO podrá disponer de su cupo y menos rentarlo.

Art. 7. De la Formación y Composición de los Corrales.

a) Deberá estar presente el 75% del Directorio y a lo menos el 50% de los Socios antiguos.

b) Para la formación de corrales extras, deberá estar presente el Directorio en un 75% y 50% los socios antiguos y por mayoría de asamblea. En caso de empate, se hará una segunda votación y si este persistiera, será el Presidente de turno el que dirimirá la votación, siempre buscando lo mejor sea para el futuro del Club.

Art. 8. Del Ingreso de los Socio.

a) Un postulante a Socio Corredor deberá enviar solicitud por escrito con todos sus datos personales y antecedentes de Socio Corredor en otro Club y su respectivo pase.

b) Un socio nuevo, deberá necesariamente avalado por un socio antiguo.

c) Cada Socio antigua del Club que avale a un socio postulante, será responsable del comportamiento de dicho socio una vez aceptado por la asamblea.

d) Cada Socio Corredor nuevo deberá aportar una cuota de ingreso.

e) Cada Socio postulante deberá estar conciente de los Reglamentos de Corrida de Vacas y los Estatutos Internos del Club, el cual firmará de puño y letra un listado de aceptación de las reglas mencionadas.

f) Cancelar un Ingreso de siete novillos, más la cantidad proporcional que le corresponda dentro del corral para la realización del Rodeo de Casa.

Art. 9. Postulantes a un Corral Completo

- a) Solicitar por escrito un cupo dentro del Club.
- b) Deberá contar con un mínimo de seis socios con cuota y carnet. (Corredor activo-otro).
- c) Cancelar un Ingreso de veinticinco novillos al Club más al aporte que le corresponda a cada corral por la realización del Rodeo de Casa ó el equivalente al arriendo de cada novillo.

Art. 10. Los Socios Nuevos en la temporada, NO podrán participar de los fondos que el Club tenga en caja para la presente temporada.

Art. 11. Los Aportes del Rodeo de Casa se fijarán por asamblea de cada temporada y será igual para todos los corrales.

Art. 12. Se entenderá por Socio nuevo a todos aquellos participantes por primera temporada dentro del Club, independiente que hayan participado anteriormente del Club (llámese retiro voluntario y que desee reincorporarse al Club).

Art. 13. Los Socios Corredores participantes de algún evento, deberán vestir atuendo típico correctamente. (Atr. 2 Reglamento de la Federación).

a) Aquel Socio que No acate los Reglamentos de la Federación y sea amonestado por el Delegado de Rodeo, independiente del castigo o sanción que se le imponga por la Asociación (llámese Comisión de Disciplina), será de igual modo sancionado por el Club como se detalla más adelante y se aplicarán de acuerdo a los Art. N° 16, 7, 8, 9, 10 de la Federación.

Art. 14. Aquellos Socios que para cualquier evento NO tenga una participación activa de apoyo al Club, será multado con el valor arriendo de un novillo para el Rodeo de Casa ó en su defecto con el valor de un día hombre.

Art. 15. Aquellos Socios Corredores que durante la temporada hayan tenido un aporte y apoyo NULO hacia el Club, será la Asamblea, en reunión ordinaria del mes de Mayo ó Junio quién determinará si se renueva su carnet o se deja en libertad de acción.

Art. 16. *Los castigos serán en valores equivalentes a arriendo de novillos como sigue:*

- a) Castigo Simple: equivalente a ½ novillo
- b) Castigo Menos Grave: equivalente a 1 novillo
- c) Castigo Grave: equivalente a 2 novillos
- d) Castigo Muy Grave: equivalente a 2 novillos + 2 Rodeos.

Nota: La Asamblea será la que catalogará los castigos de acuerdo a los antecedentes aportados por el Señor Delegado, Capitán del Equipo, Jefe de Corral, etc.

Art. 17. *El Club y Directorio que recibe solicitudes de interesados a ingresar, tiene el derecho de exigir los antecedentes que sean necesarios para acreditar este requisito de acuerdo al Art. Nº 163 inc. 1 de Corridas de Vacas. Además, cada Socio postulante deberá estar en conocimiento de los Reglamentos Básicos Art. Nº 163 inc. 1, 2, 3 y del Art. Nº 164 letra a, b, c, d. Cada Socio deberá firmar un listado que incluye número de teléfono, RUT y nombre completo. Los Estatutos, una vez aceptados por la asamblea, estarán a la completa disposición de cualquier socio.*

Art. 18. *Aquel Socio Corredor o Corral que para la siguiente temporada deseen salirse de las listas del Club, deberá comunicarlo en asamblea ordinaria del mes de Mayo ó Junio.*

- a) A partir del mes de Julio, el Club deberá estar conformado en forma completa.
- b) Una vez que un Socio Corredor o Corral de aviso de su retiro, el Club podrá abocarse a la captación de nuevos Socios para ocupar dichos cupos.
- c) Aquellos Socios que decidan retirarse una vez que se hayan programado la siguiente temporada (llámese Agosto), deberá cancelar una indemnización al Club, la cual será acordada por la asamblea.

Art. 19. *Cada Socio Corredor, para participar en el Rodeo dentro o fuera de la asociación, deberá estar al día con sus cuentas (cuotas, ganado, rifas, comidas, etc.).*

Art. 20. *Otras consideraciones.*

- a) Todos los Socios Corredores no podrán faltar a 2 reuniones consecutivas, de acuerdo al Art. Nº 4 letra B
- b) El Socio Corredor con falta a 2 reuniones consecutivas será castigado con el valor arriendo de un 1 novillo.



**Club de Rodeo Chileno
Valdivia de Paine
Asociación Maipo**